

30 NOV 2023



YERBA BUENA,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*Municipalidad de
Yerba Buena*

Encumán
DECRETO: **№ 943**

VISTO: El Expte. N° 11.346-M17(I)-S-23, iniciado por el Sr. Sub Director de Tránsito de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita la afectación de motovehículos y automóviles que se encuentran retenidos en los corralones dependiente de esa Sub Dirección, para uso municipal, además, especifican que los mencionados vehículos excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en depósitos municipales sin que sus titulares hubieran realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19, Artículo 1° y agrega a fs. 03/06 detalle de los mencionados vehículos;

Que a fs. 09/12, 14 y 17 obran fotocopias de Actas de Infracción de los vehículos en cuestión;

Que han tomado intervención el Honorable Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena (fs. 29) y la Dirección de Tránsito y Transporte (fs. 30), dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 31 el Sub Director de Tránsito describe las características de los vehículos que solicita la afectación de los mismos, como así también de los vehículos que desiste su afectación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 32/32 vta. dictamina: *"...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso d) y 9°, 10° y 11°; Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal."* y, a continuación, especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

///...

DECRETO: Nº 943

30 NOV 2023

Que la Ordenanza Nº 2.231 dispone el procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa días de alojamiento en los corralones municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3º establece que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal; que en su Artículo 5º enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la incorporación al Patrimonio Fiscal Municipal (inciso d) y en sus Artículos 09º y 10º se disponen la Afectación al Uso Municipal;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: INTÍMASE a los titulares de los motovehículos descritos en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, serán incorporados al Patrimonial Fiscal de esta Municipalidad, debiendo informar tal incorporación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y solicitar a dicha entidad la documentación necesaria para la circulación y uso de cada unidad. A tal efecto los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación del inventario identificado como Anexo I del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cada vehículo deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, y se valuará cada uno de ellos, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

E.L.D.-
///...
///...

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



///...2/3

Pablo Macchiarola
No. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

ANEXO I

NÓMINA DE VEHÍCULOS CON RETENCIÓN PREVENTIVA

ORDEN	VEHICULO	MARCA	DOMINIO	Nº DE MOTOR	CHASIS
1	Moto	YAMAHA FZ	IGA 357	IE 52018231	8C6KG0515C0015019
2	Moto	YAMAHA FZ	A 033 VTA	G3E230005085	8C6RG1413H0004064
3	Auto	CITROEN C3	AA 871 RX	NO LEGIBLE	AC212108

ELD.- 


FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena